

Este documento es una traducción al castellano de los Pliegos de condiciones técnicas particulares que deben regir el contrato, por procedimiento abierto. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE DEBE REGIR EL CONTRATO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, DE LOS SERVICIOS POSTALES DE LA DIPUTACIÓN DE TARRAGONA

CUADRO RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	DIPUTACIÓN DE TARRAGONA
UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO	SERVICIOS GENERALES
RESPONSABLE DEL CONTRATO:	Miquel Vendrell Garcia, jefe de Servicios Generales
DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, CORREO ELECTRÓNICO, PERFIL DE CONTRATANTE Y PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN DE TARRAGONA	Paseo de San Antonio, núm. 100. 43003 - TARRAGONA contractacio@dipta.cat contrataciondelestado.es / pdc.diputaciodelatarragona.cat
LICITACIÓN ELECTRÓNICA	(X) SI () NO

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es la prestación de los servicios postales que gestiona la unidad de Servicios Generales, adscrita al Área de Servicios Internos, a fin de atender las necesidades de distribución de los envíos de la Diputación de Tarragona.		
El detalle y condiciones del servicio a prestar se definen y fijan en el Pliego de prescripciones técnicas, que junto con este Pliego de cláusulas administrativas particulares regirá el contrato.		
CPV: 08_64.110000-0 Servicios postales		
Tratamiento de datos de carácter personal (ref. Reglamento LOPD 1720/2007)	SI (X) Nivel de Seguridad: básico (en caso de tratamiento de datos deberá aportar la documentación indicada en el punto w)	NO ()
LOTES () SI (X) NO Justificación de no separación por lotes: ver memoria justificativa		

C. CONTRATO RESERVADO

() SI, todo el contrato (X) NO () SI, determinados lotes. Ver anexo I.	() Centros especiales de trabajo. () Centros de inserción social. () Otros (especificar organización):
---	---

D. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	ABIERTO simplificado ABREVIADO (X)
TRAMITACIÓN	ORDINARIA (X)
	URGENTE ()
	ANTICIPADA ()
	EMERGENCIA ()
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (ver Anexo XII)	CRITERIO ÚNICO () PLURALIDAD DE CRITERIOS (X)

E. Presupuesto base de licitación (Ver Anexo II)

Presupuesto máximo de gasto (IVA excluido)	Tipo de IVA aplicable: (21%) importe IVA	Presupuesto máximo de gasto (IVA incluido)
34.966,00 €	7.342,86 €	42.308,86 €

Contrato con precios unitarios: (X) SI. Ver Anexo X () NO	
Pago mediante entrega de bienes: () SI (X) NO	
Aplicación presupuestaria:	año
4020-920-22201	2019

F. VALOR ESTIMADO

Importe de licitación (IVA excluido)	34.966,00 €
Importe de las prórrogas (IVA excluido)	
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	34.966,00 €

G. CONTRATACIÓN CONJUNTA

Contratación conjunta () SI: Participantes (X) NO		
Diputación de Tarragona		
%	%	%

H. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Contrato cofinanciado () SI: Entidades que participan (X) NO		
Diputación de Tarragona		
%	%	%

I. ANUALIDADES

Anualidades: 2019

J. LUGAR DE EJECUCIÓN

Centros de la Diputación de Tarragona

K. DURACIÓN DEL CONTRATO

Plazo máximo de siete meses a contar desde el día siguiente a la formalización hasta la formalización del contrato de servicios postales, mensajería y valijas.

prórroga: ☐ SI ☒ NO	Duración de la prórroga:	Plazo de preaviso: ☐ general ☐ específico:
--	--------------------------	--

L. PLAZO DE GARANTÍA

Por este contrato no se establece.

M. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS

variantes ☐ SI, ver Anexo XI ☒ NO
mejoras ☐ SI, ver Anexo XI ☒ NO

N. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Establecidas en el Anexo XIII

O. REVISIÓN DE PRECIOS

☐ SI fórmula: ☒ NO

P. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

☐ SI ver **Anexo PPT** ☒ NO

Q. SOLVENCIA

Ver Anexo VI

R. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

☐ SI, ver Anexo VII ☒ NO

S. SUBCONTRATACIÓN

Subcontratación: SI (X) NO (
() Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales. Ver Anexo VIII
() Trabajos críticos que NO admiten subcontratación. Ver Anexo VIII
(X) Obligación de indicar en la proposición la parte del contrato que se tenga previsto subcontratar

T. CESIÓN DEL CONTRATO

Cesión del contrato: SI ☒ NO ☐
() Condiciones de cesión adicionales a las establecidas en el artículo 214.2 LCSP. Ver Anexo VIII

U. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

() SI, ver Anexo XVI	(X) NO
-----------------------	---------

V. DATOS DE FACTURACIÓN

Ente con competencias en contabilidad pública y contratación	DIPUTACIÓN DE TARRAGONA		
Unidad responsable de la contratación:	SERVICIOS GENERALES		
CÓDIGO DIR 3	Oficina contable:	L02000043	
	Órgano gestor:	L02000043	
	Unidad tramitadora	GE0001083	
	Nombre:	SERVICIOS GENERALES	
Núm. expediente contratación:	8004330008-2019-0003885		

W. OTRA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

Sólo en el caso de que el desarrollo del objeto del contrato suponga tratamiento de datos de carácter personal, y así esté indicado en el apartado B del presente cuadro-resumen, a los que tenga acceso el propuesto como adjudicatario, este presentará una declaración responsable conforme cumple con las garantías recogidas en el artículo 29 del RGPD, indicando alguno de los siguientes medios:

1. Cumplimiento de las mismas medidas de seguridad que la Diputación de Tarragona aplica a los datos tratados en el desarrollo del contrato, y que se corresponden al nivel de seguridad asignado (teniendo como referencia el Reglamento LOPD 1720/2007).
2. Adhesión a los códigos de conducta previstos en el artículo 40 del RGPD.
3. Posesión de la certificación prevista en el artículo 42 del RGPD

Es causa de resolución el incumplimiento de las garantías recogidas en el artículo 29 del RGPD

Y. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

(X) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo
Ó
(X) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que aprobó los Pliegos

ÍNDICE DE ANEXOS

() ANEXO I	LIMITACIONES EN LOTES
(X) ANEXO II	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (DESGLOSE)
(X) ANEXO III	MODELO DE DECLARACIÓN DE RESPONSABLE
(X) ANEXO IV	MODELO DE DECLARACIÓN DE RESPONSABLE POR UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS
(X) ANEXO V	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LLENA VIGENCIA DE LOS DATOS INCLUIDAS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES.
(X) ANEXO VI	SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA
(X) ANEXO VII	ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO
(X) ANEXO VIII	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN
(X) ANEXO IX	MODELO OFERTA ECONÓMICA
(X) ANEXO X	PRECIOS UNITARIOS
() ANEXO XI	ADMISIBILIDAD DE VARIANTES
(X) ANEXO XII	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
(X) ANEXO XIII	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(X) ANEXO XIV	PENALIDADES
(X) ANEXO XV	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
() ANEXO XVI	MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
(X) ANEXO XVII	CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL
() ANEXO XVIII	RENUNCIA / DESISTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO
(X) ANEXO XIX	COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN / UNIDAD TÉCNICA
(X) ANEXO XX	CLÁUSULA INFORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

ÍNDICE DEL CLAUSULADO

1.	RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	7
2.	CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS.....	7
	2.1. disposiciones Generales.....	7
	2.1.1. Objeto y necesidades del contrato.....	7
	2.1.2. Valor estimado del contrato.....	8
	2.1.3. Presupuesto base de licitación.....	8
	2.1.4. Precio del contrato.....	8
	2.1.5. Existencia de crédito.....	8
	2.1.6. Plazo de ejecución del contrato.....	8
	2.1.7. Lugar de ejecución del contrato.....	8
	2.1.8. Perfil de contratante y Plataforma de contratación electrónica de la Diputación.....	8
	2.1.9. Notificaciones.....	8
	2.2. Cláusulas especiales de licitación.....	9
	2.2.1. Presentación de proposiciones.....	9
	2.2.2. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.....	9
	2.2.3. Enmienda de documentos.....	9
	2.2.4. Contenido de las proposiciones.....	10
	2.2.5. Efectos de la presentación de proposiciones.....	11
	2.2.6. Órgano competente para la calificación de la documentación administrativa y valoración de ofertas.....	11
	2.2.7. Apertura y examen de proposiciones.....	12
	2.2.8. Valoración de las ofertas.....	12
	2.2.9. Ofertas con valores anormalmente bajos.....	12
	2.3. Adjudicación.....	12
	2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.....	12
	2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos para el licitador que haya presentado la mejor oferta.....	13
	2.3.3. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.....	15
	2.3.4. Adjudicación.....	15
	2.4. Formalización del Contrato.....	15
3.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	15
	3.1. Abonos al contratista.....	15
	3.2. Obligaciones del contratista.....	16
	3.2.1. Obligaciones laborales, sociales y fiscales.....	16
	3.2.2. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación.....	16
	3.2.3. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.....	17
	3.2.4. protección ambiental.....	17
	3.2.5. Obligaciones de transparencia.....	17
	3.2.6. Principios éticos y reglas de conducta para licitadores y contratistas.....	17
	3.2.7. Protección de datos personales.....	18
	3.3. Gastos y tributos.....	18
	3.4. Revisión de precios.....	19
	3.5. Cesión del contrato.....	19
4.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	19
	4.1. Ejecución de la prestación.....	19
	4.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato.....	19
	4.3. Responsable del contrato.....	19
	4.4. Programa de trabajo.....	19
	4.5. Evaluación de riesgos profesionales.....	19
	4.6. Penalidades.....	20
	4.6.1. Penalidades por demora.....	20
	4.6.2. Otras penalidades.....	20
5.	RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.....	20
	5.1. Recepción.....	20
	5.2. Plazo de garantía.....	20
6.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	21

7.	PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	21
8.	MODIFICACIONES.....	22
	8.1. modificaciones previstas.....	22
	8.2. Modificaciones no previstas.....	22
9.	RÉGIMEN DE RECURSOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.....	22

1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato que se adjudique siguiendo el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tendrá carácter administrativo y le será aplicable la normativa sobre contratación de las administraciones públicas.

Se califica de servicios, de acuerdo con lo que determina el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquier otra documentación contractual, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado con la tramitación abreviada en la que se refiere el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El contrato se regirá por la siguiente normativa:

- Directiva 2014/24 / UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18 / CE.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 / UE y 2014/24 / UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de contratos del sector público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas (RGLCAP), modificado en algunos de sus artículos por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, en todo aquello que no se oponga a la LCSP.
- El presente pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas. Ambos tendrán carácter contractual.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.
- Reglamento general de protección de datos RGPD (Reglamento UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.
- Supletoriamente, se aplican las restantes normas de derecho administrativo, en su defecto, la normativa de derecho privado.

2.- CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1 Disposiciones Generales

2.1.1 Objeto y necesidad del contrato

El objeto del contrato a que se refiere el presente pliego es el señalado en **el apartado B del cuadro-resumen**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan acordarse.

Si así se señala en **el apartado B del cuadro-resumen** habrá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán, en su caso, en el Anexo I, de acuerdo con los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego el contrato se entenderán hechas a cada lote en que se divida el objeto del contrato, en su caso.

Si así se señala en **el apartado C del cuadro-resumen**, la participación en todo el contrato, o por lotes, según lo indicado en el Anexo I, quedará reservada a las entidades allí indicadas.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la memoria justificativa del expediente publicada en el Perfil de contratante.

2.1.2 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, recogido en **el apartado F del cuadro-resumen**, se ha tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que se someterá.

2.1.3 Presupuesto base de licitación

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en **el apartado E del cuadro - resumen**, de acuerdo con el desglose que se recoge en el Anexo II.

Cuando se indique en **el apartado E del cuadro-resumen** que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de la Administración, el presupuesto base de licitación tendrá carácter estimativo de máximo.

Si el sistema de determinación del precio del contrato indicado en **el apartado E del cuadro-resumen** es el de precios unitarios, los precios máximos unitarios de licitación de los servicios, IVA excluido, serán los establecidos en el Anexo X.

2.1.4 Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

2.1.5 Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe máximo del presupuesto fijado por la Diputación.

En los expedientes que se tramitan anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

En los contratos plurianuales, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos

2.1.6 Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución será el señalado en **el apartado K del cuadro-resumen**. Este plazo empezará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en **el apartado K del cuadro-resumen**, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, a la finalización del plazo de duración del contrato.

2.1.7 Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del contrato será el que figure en **el apartado J del cuadro - resumen**.

2.1.8 Perfil de contratante y Plataforma de contratación electrónica de la Diputación

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, deba ser publicada a través del perfil de contratante puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal>

Asimismo, se podrá consultar la información publicada en la [Plataforma de contratación electrónica de la Diputación](https://pdcdiputaciodelataragona.cat), a la siguiente dirección: <https://pdcdiputaciodelataragona.cat>

2.1.9 Notificaciones

Las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

2.2 Cláusulas especiales de licitación

2.2.1 Presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 3 de la citada Disposición adicional de la LCSP o así señale en **el apartado A del cuadro-resumen del Contrato**.

En caso de que no se exija el uso de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, las proposiciones o ofertas contractuales, junto con la documentación exigida, deberán presentarse a la Unidad de Contratación, Aprovisionamientos y Expropiaciones de los Servicios Internos de la Diputación de Tarragona, Paseo San Antonio núm. 100 de Tarragona o en el Registro de la Diputación de Tarragona en las Tierras del Ebro (Palau Climent), calle Montcada núm. 32 de Tortosa, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación y en el Perfil de Contratante, de las 9 a las 14 horas, de lunes a viernes no festivos.

En el apartado A del cuadro-resumen indica que la licitación es electrónica, por tanto, únicamente se podrán presentar ofertas mediante el sobre electrónico, que estará disponible junto con la documentación de la licitación a la [Plataforma de contratación electrónica de la Diputación de Tarragona](https://pdcc.diputaciodelatarragona.cat/), en la dirección <https://pdcc.diputaciodelatarragona.cat/> .

Para la presentación de la oferta electrónica es necesario que los licitadores estén dados de alta previamente en el Registro de licitadores de la [Plataforma de contratación electrónica de la Diputación](https://pdcc.diputaciodelatarragona.cat/) y que se hayan descargado el software de presentación de sobres electrónicos accesible en la misma plataforma.

Las instrucciones para darse de alta en el registro y para presentar las ofertas electrónicas en la plataforma de la Diputación se detallan en la guía que se publicará en el perfil de contratante junto con el resto de documentos para la licitación.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se indican en la Plataforma de contratación electrónica de esta Diputación en la dirección <https://pdcc.diputaciodelatarragona.cat/> .

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con la recepción de la que se considerará efectuada su presentación con carácter general, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta, el conjunto de datos, el proceso de generación de los cuales, garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad.

Las copias electrónicas de los documentos que hayan de incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido al efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

2.2.2 Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de ellos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejar claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga esta condición, señalando además los motivos que justifican esta consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

2.2.3 Enmienda de documentos

Los servicios dependientes del órgano de contratación o la Mesa requerirán a los licitadores la enmienda de la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos de participación, cuando ésta no se hubiera presentado o no estuviera adecuadamente cumplimentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsana en el plazo el requerido, el órgano o la Mesa de contratación entenderán que el licitador desiste en su oferta.

2.2.4 Contenido de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar la proposición en el **sobre electrónico** para la presentación de ofertas que estará disponible en la [Plataforma de contratación electrónica de la Diputación](#), junto con el resto de documentación de la licitación, **con la documentación que se indica en los apartados siguientes**. El software de presentación del sobre electrónico indica cada uno de los documentos que se deben incluir en el sobre y permite a los licitadores incluir cualquier documentación adicional.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se hayan de derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la Mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada en caso de necesidad, para poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en soporte físico electrónico, y los enviados en la oferta, a través del sobre electrónico.

Las proposiciones constarán de un **SOBRE ÚNICO**, cerrado y firmado por el licitador o persona que lo representa.

La documentación puede presentarse en cualquiera de las lenguas oficiales en Cataluña: catalán o castellano.

1. **ÍNDICE DE CONTENIDO Y DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA** (Se hará constar al menos un CIF o NIF y una dirección de correo electrónico a donde dirigir las notificaciones telemáticas para su acceso mediante certificado electrónico de representante o certificado personal respectivamente).
2. **DECLARACIÓN RESPONSABLE** del firmante respecto de cumplir todos los requisitos establecidos para contratar con la Diputación, según el modelo del Anexo III. En caso de presentarse en Unión temporal de empresas, el modelo a presentar es el que consta en el Anexo IV.

3. ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

TODOS LOS LICITADORES: Declaración de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector público (ROLECE) o en el Registro Electrónico de Empresas (RELI) de la Generalidad de Cataluña.

LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS: Los empresarios extranjeros deberán presentar, además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla:

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- **Informe que acredite la capacidad de obrar** expedido por la Misión Diplomática Permanente u oficina consular del Estado del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, sino que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- **Informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

4. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y demás documentos relativos a los criterios de adjudicación, de conformidad con lo indicado en el Anexo XII.

LA OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo IX** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o constar en más de una UTE. El incumplimiento de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquellas que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

5. REFERENCIAS TÉCNICAS

Asimismo, el licitador deberá presentar todos los documentos que se indiquen expresamente en el pliego de prescripciones técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no deben ser objeto de valoración.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Variantes

En caso de que según **el apartado M** del cuadro-resumen admita la presentación de variantes, los licitadores podrán ofrecer alternativas en la forma establecida en **el Anexo XI** y con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el pliego de prescripciones técnicas y resumidas en el mencionado Anexo sin que puedan superar el presupuesto máximo del contrato. Cada licitador en la proposición que presente deberá incluir obligatoriamente la solución al proyecto base.

2.2.5 Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

2.2.6 Órgano competente para la calificación de la documentación administrativa y valoración de ofertas

De conformidad con el artículo 326 de la LCSP, la constitución de la mesa de contratación en este procedimiento, es potestativa.

Mesa de Contratación: En caso de que se constituya mesa de contratación, ésta será el órgano competente para calificar la documentación aportada por los licitadores y para efectuar la valoración de las ofertas.

Unidad Técnica: En caso de optar por no constituir Mesa, el órgano de contratación será el competente para admitir o excluir los licitadores, previa calificación de la documentación aportada. La unidad técnica designada por el órgano de contratación es competente para recibir las proposiciones y auxiliar al órgano de contratación a efectuar la valoración de las ofertas.

La composición de la unidad técnica o de la Mesa, estará prevista en el anexo XIX del presente pliego, que se publicará a través del perfil de contratante en publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en dicho perfil.

2.2.7 Apertura y examen de las proposiciones

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Unidad técnica o la Mesa de contratación, en caso de que se haya optado por constituirla, procederá a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores en tiempo y forma, y verificará que constan los documentos exigidos o, de lo contrario, iniciará el trámite de enmienda.

Para la apertura de los sobres electrónicos que contienen las proposiciones presentadas por los licitadores, la secretaria de la mesa o en caso de no constituirse, un miembro de la Unidad técnica designada, cumplimentará y firmará el documento "Solicitud de apertura de sobre electrónico ". La firma de este documento conlleva la desenscriptación de los sobres electrónicos y permite el acceso al contenido de las ofertas.

Las propuestas que no cumplan las condiciones exigidas en los pliegos no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento.

Se determinarán las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo. El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado al mismo, con indicación de los recursos que procedan contra esta decisión.

2.2.8 Valoración de las ofertas

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los señalados en el anuncio de licitación y en el **anexo XII**.

Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

2.2.9 Ofertas con valores anormalmente bajos

Para determinar si las ofertas contienen valores anormales se aplicarán los parámetros objetivos previstos en **el anexo XII**.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormal se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en un plazo no superior a 5 días hábiles desde la notificación del requerimiento de la justificación.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador, cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral de acuerdo con la normativa vigente.

En caso de no justificar la oferta se considerará como una retirada injustificada de la proposición, que podría dar lugar a la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2 de la LCSP.

2.3 Adjudicación

2.3.1 Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de contratación o la unidad técnica designada, realizará la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación los criterios indicados en el anexo XII e identificando la oferta mejor puntuada.

Cuando se produzca empate entre ofertas, se aplicarán los criterios previstos en el Anexo XII. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

2.3.2 Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos para el licitador que haya presentado la mejor oferta

Para poder participar en este procedimiento es necesario que los licitadores estén debidamente inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector público (ROLECE) o en el Registro Electrónico de Empresas (RELI) de la Generalidad de Cataluña. De manera excepcional, también podrán participar los licitadores que acrediten que han iniciado el proceso de inscripción en cualquiera de los dos registros oficiales.

La Mesa de Contratación o, si no se ha constituido, la Unidad de Contratación, Aprovisionamientos y Expropiaciones, comprobará en los registros oficiales de licitadores que la empresa está debidamente constituida, que el firmado de la proposición tiene poder bastante para formular oferta, que ostenta la solvencia, económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y que no está incurso en prohibición para contratar.

Posteriormente, requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, entregue la documentación relacionada a continuación, para su valoración y calificación.

1. Empresas no inscritas en el Registro Electrónico de Empresas (RELI) de la Generalidad de Cataluña o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE).

Documento acreditativo de la solicitud de inscripción en el ROLECE o en el RELI

Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad . Si la empresa fuera persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si este requisito no fuera exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su procede, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un empresario individual, se acreditará con el Documento Nacional de Identidad (DNI).

Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente validado por un letrado de la Diputación de Tarragona.

La validación de poderes está sujeta al pago de la tasa aprobada de 16,30 euros y se puede efectuar en el mismo momento de presentar las plicas.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

Solvencia económica, financiera y técnica o profesional // Clasificación: Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente Pliego (Anexo VI).

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia con medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el anexo VI. El órgano de contratación puede prohibir, haciéndolo constar en el Anexo VI que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental . Si así se prevé en el Anexo VI, apartado 2, el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar, incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato. Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportar la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establece en el Anexo VI.

Si el contrato está reservado, conforme al **apartado C** del cuadro-resumen, deberá aportar el certificado oficial que acredite su condición como centro especial de trabajo, empresa de inserción social, o acreditar las condiciones de organización calificada de acuerdo con la Disposición Adicional Cuadragésima octava LCSP.

Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubieran comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. (Cuando así se señale en el **apartado I** del cuadro-resumen).

Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el **apartado S del cuadro-resumen** . Deberá aportar según corresponda, una declaración que indique la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se disponga a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

Documentación justificativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, como las referidas a los subcontratistas, y con la Seguridad Social.

2. Empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o en el Registro Electrónico de Empresas (RELI) de la Generalidad de Cataluña.

De acuerdo con los artículos artículo 96 de la LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP , la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) acredita ante todos los órganos de contratación del sector público, según lo que está reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación , habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar.

La inscripción en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalidad de Cataluña, regulado en el Decreto 1 07/2005, de 31 de mayo, gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de contratación Administrativa (Paseo de Gracia, 19, 5ª planta, 08007 - Barcelona, 935528136 y 935528098; <http://www.gencat.cat/economia/jcca>), acredita las mismas circunstancias a efectos de la contratación a la Diputación de Tarragona.

Las empresas inscritas en cualquiera de los dos registros oficiales deberán presentar la siguiente documentación :

- **Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector público (ROLECE) o en el Registro Electrónico de Empresas (RELI) de la Generalidad de Cataluña** , acompañado de una **declaración responsable de vigencia de los datos** que en él se acreditan (modelo anexo V).
- **Documentación acreditativa de los datos incluidos en los registros oficiales que no estén vigentes** , en su caso.

- **Documentación acreditativa de la subcontratación** con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con **el apartado S del cuadro-resumen** . Deberá aportar según corresponda, una declaración que indique la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se disponga a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

- **Documentación justificativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, como las referidas a los subcontratistas, y con la Seguridad Social.**

Si no se presentase de forma adecuada toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto de licitación (IVA excluido) . en este caso se pedirá la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.3.3 Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubieran incurrido en los términos señalados en el Anexo XVIII o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

2.3.4 Adjudicación

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundamentado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere la cláusula 2.3.2

2.4. Formalización del Contrato

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se podrá efectuar mediante la firma de la aceptación del contratista de la resolución de la adjudicación.

El contrato también se podrá formalizar en documento administrativo, que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. Este documento será título suficiente para acceder a cualquier registro público. Sin embargo, el adjudicatario puede solicitar que el contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

En caso de que el adjudicatario sea una Unión temporal de empresas deberá presentar ante el órgano de contratación, con carácter previo a la firma del contrato, la escritura pública de constitución de la unión temporal en la que conste el nombramiento de representante o apoderado único de la UTE con poderes suficientes por ejercer los derechos y cumplir el e s obligaciones que se de y deriven del contrato hasta a la su extinción.

La formalización del contrato se efectuará dentro del plazo de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que el licitador reciba la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar. En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa

presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización, salvo los contratos que se tramiten por emergencia.

La formalización del contrato deberá publicarse en el Perfil de contratante.

Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalitat de Cataluña, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, para la inscripción de sus datos básicos. Posteriormente, en su caso, se comunicarán las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precios, el importe final y la extinción del contrato.

3.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 Abonos al contratista

El pago del servicio o trabajo se efectuará una vez sea entregado y recibido de conformidad, previa presentación de la factura debidamente conformada, que podrá comprender una o varias entregas, y del acta de Recepción cuando proceda.

Las facturas deben contener los datos correspondientes al DIR 3 segundos aparecen en **el apartado V** del cuadro-resumen y se presentarán en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro contable de Facturas del Sector Público.

La Diputación de Tarragona podrá exigir, previamente al trámite de cada factura, que la empresa contratante presente el certificado de estar al corriente de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como el justificante de la transferencia de las nóminas y los TC -1 y TC-2 del personal adscrito a la prestación objeto del contrato.

El contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

3.2 Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

3.2.1 Responsabilidad

Las responsabilidades del contrato son las establecidas en los artículos 311 y 320 de la LCSP

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato

3.2.2 Obligaciones laborales, sociales, y fiscales.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de la misma, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal de el órgano contratante.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

Los licitadores y contratistas están obligados a conocer y al cumplimiento del Protocolo para la prevención y el abordaje del acoso en el ámbito laboral en cualquiera de sus modalidades.

En particular, el contratista debe promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y por razón de sexo y adoptará medidas específicas para prevenir este tipo de acoso, de acuerdo con lo

dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007 , de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres y la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El órgano de contratación puede señalar en el pliego de prescripciones técnicas del organismo u organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente relativa a dichas obligaciones.

3.2.3 Subrogación en contratos de trabajo

En los casos en que legalmente proceda y así se indique **en el apartado Q del cuadro - resumen, el adjudicatario** deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo señalados en un anexo al pliego de prescripciones técnicas. En los supuestos en que proceda la subrogación, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar al establecimiento de las penalidades señaladas en el Anexo XIV del presente pliego.

3.2.4 Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en el anexo XVIII.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

3.2.5 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, a menos que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo notifique de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del trabajo o servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

3.2.6 Protección ambiental:

El contratista deberá adoptar las prácticas de trabajo que prioricen procedimientos seguros, respetuosos o menos perjudiciales para la salud de las personas y el medio ambiente.

El contratista velará por la reducción y minimización de residuos y del consumo de recursos (agua, electricidad, materias primas, etc.), adaptando su sistema de trabajo para mejorar su eficiencia y respetar el cumplimiento de la legislación medioambiental, principalmente en materia de residuos, emisiones y vertidos, previendo cualquier tipo de molestia en el entorno. Además, deberá colaborar con las recomendaciones y compromisos de la Diputación en esta materia.

El contratista deberá minimizar, hasta dónde sea posible técnicamente y económicamente, la emisión de ruidos y vibraciones en la realización de actividades del objeto del contrato. En todo caso, deberá poder acreditar el cumplimiento de la legislación vigente en este ámbito.

El contratista asume plenamente la responsabilidad por las emisiones, vertidos y residuos generados durante la ejecución del contrato, o como consecuencia de accidentes o incidentes. Cualquier posible coste que se genere por ello a la Diputación le será repercutido por todos los conceptos.

3.2.7 Obligaciones de transparencia

El adjudicatario está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones sobre transparencia. El incumplimiento por el adjudicatario de esta obligación será sancionado de acuerdo con la legislación sobre transparencia.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables.

3.2.8 Principios éticos y reglas de conducta para licitadores y contratistas.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 55.2 y 3.5 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, los licitadores y los contratistas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, sea presente o pueda afectar el procedimiento o la relación contractual. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

Con carácter general, los licitadores y los contratistas, en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

1. Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y / o las profesiones correspondientes a las prestaciones objetos de los contratos.
2. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar.
3. Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.

En particular, los licitadores y los contratistas asumen las obligaciones siguientes:

1. Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses. Constituyen en todo caso situaciones de conflicto de intereses las contenidas en el artículo 24 de la Directiva 2014/24 / UE.
2. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
3. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas para ellos mismos o para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento contractual.
4. Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc).
5. No utilizar información confidencial, conocida mediante el contrato y / o durante la licitación, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio.
6. Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y / o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines.
7. Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o Administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
8. Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan conllevar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.

3.2.9 Protección de datos personales:

En caso de que el desarrollo del objeto del contrato suponga un desarrollo de datos de carácter personal, el adjudicatario tendrá la consideración de encargado de tratamiento y deberá:

1. Tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas de la Diputación de Tarragona (en adelante el responsable), incluso en relación con las transferencias de datos personales a un tercer país o a una organización internacional, a menos que esté obligado en virtud del derecho de la Unión o de los estados miembros al que está sujeto el encargado. En este caso, el encargado debe informar al responsable de esta exigencia legal previa al tratamiento, a menos que este derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
2. Garantizar que las personas de su empresa que se autoricen para tratar datos personales se han comprometido a respetar su confidencialidad.
3. Tomar todas las medidas necesarias, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento general de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016) (en adelante RGPD) .
4. Asistir al responsable siempre que sea posible, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento y mediante las medidas técnicas y organizativas adecuadas, siempre que sea posible, para que pueda cumplir con la obligación de responder las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGPD.
5. Ayudar al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
6. A elección del responsable, suprimir o devolver todos los datos personales, una vez finalizada la prestación de los servicios de tratamiento, y debe suprimirse las copias existentes, salvo que sea necesario conservar los datos personales en virtud del derecho de la Unión o de los estados miembros.
7. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple las obligaciones establecidas en esta cláusula. Asimismo, debe permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por este responsable.
8. Si considera que una instrucción del responsable infringe el RGPD u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.
9. Respetar las condiciones establecidas en los apartados 2 y 4 del artículo 28 del RGPD para recurrir a un subcontrato de encargado del tratamiento.

3.3 Gastos y tributos

El contratista se tiene que hacer cargo de cualquier gasto que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y condiciones que estas señalen

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

En el caso de la división en lotes del objeto del contrato, todos los adjudicatarios intervinientes en el mismo estarán obligados al pago de los tributos que les correspondan en la forma señalada en el párrafo precedente teniendo en cuenta las siguientes particularidades

3.4 Revisión de precios

Si procediera la revisión se debe indicar en **el apartado O del cuadro-resumen** que recogerá la fórmula aplicable.

3.5 Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiera establecido en **el apartado T** del cuadro-resumen y de acuerdo con las condiciones adicionales que se establezcan en el Anexo VIII.

4.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1 Ejecución de la prestación.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y de acuerdo con las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diera al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

La valoración de los trabajos se realizará, de acuerdo con el sistema de determinación de precios de los servicios fijados en **el apartado E del cuadro-resumen**, en los vencimientos que se hubiesen establecido en los pliegos, y si éste fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

Podrán realizarse valoraciones parciales por servicios efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que se haya acreditado la correspondiente financiación al expediente originario del contrato.

4.2 Condiciones especiales de ejecución del contrato

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el Anexo XIII y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el Anexo XIV penalidades por el incumplimiento de las mismas.

4.3 Responsable del contrato

El órgano de contratación designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato.

4.4 Programa de trabajo

Si la Diputación estima conveniente exigir un Programa de Trabajo, este será presentado por el empresario para su aprobación, al tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

4.5 Evaluación de riesgos profesionales

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, de acuerdo con el artículo 22.bis del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En la prevención de riesgos laborales también se debe considerar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de riesgos psicosociales.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, de acuerdo con el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31 / 1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.6 Penalidades

4.6.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Diputación. En caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para la correcta ejecución del establecimiento de penalidades distintas a las mencionadas en el párrafo anterior, estas se especificarán en el anexo XIV del presente pliego.

Si la empresa contratista incurriera en demora respecto al cumplimiento de los plazos totales o parciales, por causas que le sean imputables, la Diputación podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en el anexo XIII del presente Pliego .

El importe de la penalidad contractual se hará efectivo mediante la reducción de la base imponible de la factura o facturas relativas al contrato que sean necesarias hasta alcanzar dicho importe. Para alcanzar este objetivo, el responsable del contrato podrá exigir al contratista, bien la emisión de una factura rectificadora de la parte ya facturada del contrato por el importe de la penalidad o bien la reducción de la base imponible de varias facturas posteriores por concepto de penalidades contractuales hasta alcanzar el importe de las penalidades impuestas.

En esta actuación el IVA es neutral ya que la reducción del importe de la base imponible conllevará automáticamente el ajuste del importe del IVA.

4.6.2 Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o de alguno de los criterios que sirvieron de base para la adjudicación de las ofertas, dará lugar a la imposición de las penalidades cuando así se indique en el Anexo XIV de este pliego y en la forma en él prevista.

5.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

5.1 Recepción

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato. Asimismo, se podrán efectuar recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la finalización de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

5.2 Plazo de garantía

El plazo de garantía será el establecido en **el apartado L del cuadro-resumen** o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

El plazo de garantía comenzará a computarse a partir de la finalización del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado ninguna objeción, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo

establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

6- Resolución del contrato

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las previstas en el Anexo XVIII del presente Pliego. La resolución contractual se tramitará de acuerdo con el procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Serán causas de resolución del contrato y los efectos de resolución de este el contrato son las señaladas en los artículos 211 a 213 y 313 de la LCSP.

Son causas de resolución del contrato como las señaladas en este Pliego, concretamente:

- Incumplimiento del contratista de sus obligaciones laborales esenciales (abono de salarios, incumplimiento de deber de afiliación y alta de los trabajadores y cotizaciones).
- El incumplimiento de las obligaciones del contratista en relación a los principios éticos y reglas de conductas recogidas en este Pliego.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar secreto respecto los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato.
- La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de aptitud del subcontratista.
- El incumplimiento de la declaración responsable conforme cumple con las garantías recogidas en el artículo 29 del RGPD.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales en el resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **Anexo VI** podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalan en el **Anexo XIV**.

7.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezcan su conformidad, modificarlos por motivos de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista consecuencia de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del contrato, acordar su resolución y determinación de los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en esta Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso estas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación para inspeccionar las instalaciones, oficinas y otros lugares en los que el contratista desarrolle sus actividades, excepto que estos sitios y sus técnicas de condiciones sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En este caso, el órgano de contratación deberá justificar de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

8. MODIFICACIONES

Sólo se pueden introducir modificaciones distintas a las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

En el contrato de servicios en que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato sin necesidad de tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no sea obligatoria para el contratista, esta modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

8.1 Modificaciones previstas

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

En caso de prever modificaciones, el Anexo XVI debe especificar las circunstancias, las condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación, las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberán quedar referidos a cada una de ellas.

En los contratos los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, para estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fueran superiores a las estimadas inicialmente, se deberá tramitar la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservando a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

8.2 Modificaciones no previstas

Sólo se pueden introducir modificaciones distintas a las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

En el contrato de servicios en que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato sin necesidad de tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no sea obligatoria para el contratista, esta modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

9.- RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que haya de regir la contratación, podrán ser impugnados mediante los recursos indicado en el **apartado Y** del cuadro-resumen.

Si procede la interposición de recurso ordinario contra los pliegos que rigen la licitación, el recurso se interpondrá ante el órgano que aprobó los pliegos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

Alternativamente al recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación en el Perfil de contratante.

ANEXO II
Presupuesto base de licitación
Artículo 100.2 LCSP

El presupuesto máximo de licitación de este contrato, a la baja, es de 34.966,00 € sin impuestos (42.308,86 € IVA 21% incluido). En este precio se incluyen todas las prestaciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El s precios unitarios máximos para prestar los servicios son los que se indican en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

La adecuación a los precios de mercado se justifica como sigue:

		PUM *	volumen estimado anual	
Carta y tarjeta postal nacional	Local - 20 g	0,60 €	1912	1.147,20 €
	Destino 1 - 20 g	0,60 €	2231.5	1.338,90 €
	Destino 2-20 g	0,60 €	5540.5	3.324,30 €
	Local - 20 a 50 g	0,70 €	1564	1.094,80 €
	Destino 1 - 20 a 50 g	0,70 €	1825.5	1.277,85 €
	Destino 2-20 a 50 g	0,70 €	4533.5	3.173,45 €
	Local - 50 a 100 g	1,10 €	0	0,00 €
	Destino 1-50 a 100 g	1,10 €	0	0,00 €
	Destino 2-50 a 100 g	1,10 €	0	0,00 €
	Local - 100 a 500 g	2,30 €	0	0,00 €
	Destino 1 - 100 a 500 g	2,30 €	0	0,00 €
	Destino 2-100 a 500 g	2,30 €	0	0,00 €
	Local - 500 a 1000 g	5,00 €	0	0,00 €
	Destino 1-500 a 1000 g	5,00 €	0	0,00 €
	Destino 2-500 a 1000 g	5,00 €	0	0,00 €
	Local - 1 000 a 2 000 g	5,45 €	0	0,00 €
	Destino 1-1000 2000 g	5,45 €	0	0,00 €
	Destino 2-1000 2000 g	5,45 €	0	0,00 €
Carta certificada nacional	Local - 20 g	3,50 €	271,5	950,25 €
	Destino 1 - 20 g	3,50 €	440,5	1.541,75 €
	Destino 2-20 g	3,50 €	1300	4.550,00 €
	Local - 20 a 50 g	3,60 €	222	799,20 €
	Destino 1 - 20 a 50 g	3,60 €	360	1.296,00 €
	Destino 2-20 a 50 g	3,60 €	1064	3.830,40 €
	Local - 50 a 100 g	4,00 €	0	0,00 €
	Destino 1- 50 a 100 g	4,00 €	0	0,00 €
	Destino 2- 50 a 100 g	4,00 €	0	0,00 €
	Local - 1 00 a 500 g	5,20 €	0	0,00 €
	Destino 1 - 100 a 500 g	5,20 €	0	0,00 €
	Destino 2-100 a 500 g	5,20 €	0	0,00 €
	Local - 500 a 1000 g	7,90 €	0	0,00 €
	Destino 1-500 a 1000 g	7,90 €	0	0,00 €
	Destino 2-500 a 1000 g	7,90 €	0	0,00 €
	Local - 1000 a 2000 g	8,35 €	0	0,00 €
	Destino 1-1000 2000 g	8,35 €	0	0,00 €
	Destino 2 -1000 2000 g	8,35 €	0	0,00 €
Carta y tarjeta postal urgente nacional	Local - 20 g	3,00 €	0	0,00 €
	Destino 1 - 20 g	3,00 €	0	0,00 €
	Destino 2-20 g	3,00 €	0	0,00 €
	Local - 20 a 50 g	3,10 €	0	0,00 €
	Destino 1 - 20 a 50 g	3,10 €	0	0,00 €
	Destino 2-20 a 50 g	3,10 €	0	0,00 €
	Local - 50 a 100 g	3,50 €	0	0,00 €
	Destino 1-50 a 100 g	3,50 €	0	0,00 €
	Destino 2-50 a 100 g	3,50 €	0	0,00 €
	Local - 100 a 500 g	4,70 €	0	0,00 €

		PUM *	volumen estimado anual	
Carta y tarjeta postal urgente nacional certificada	Destino 1 - 100 a 500 g	4,70 €	0	0,00 €
	Destino 2-100 a 500 g	4,70 €	0	0,00 €
	Local - 20 g	5,90 €	0	0,00 €
	Destino 1 - 20 g	5,90 €		
			0	0,00 €
	Destino 2-20 g	5,90 €	0	0,00 €
	Local - 20 a 50 g	6,00 €	0	0,00 €
	De STI 1 - 20 a 50 g	6,00 €	0	0,00 €
	Destino 2-20 a 50 g	6,00 €	0	0,00 €
	Local - 50 a 100 g	6,45 €	0	0,00 €
	Destino 1-50 a 100 g	6,45 €	0	0,00 €
	Destino 2-50 a 100 g	6,45 €	0	0,00 €
	Local - 100 a 500 g	7,85 €	0	0,00 €
	Destino 1 - 100 a 500 g	7,85 €	0	0,00 €
	Destino 2-100 a 500 g	7,85 €	0	0,00 €
	Local - 500 a 1000 g	10,70 €	0	0,00 €
	Destino 1-500 a 1000 g	10,70 €	0	0,00 €
	Destino 2-500 a 1000 g	10,70 €	0	0,00 €
	Local - 1000 a 2000 g	10,95 €	0	0,00 €
	Destino 1-1000 2000 g	10,95 €	0	0,00 €
	Destino 2-1000 2000 g	10,95 €	0	0,00 €
Carta y tarjeta postal internacional	Zona 1 - 20 g	1,40 €	33,5	46,90 €
	Zona 2-20 g	1,50 €	0	0,00 €
	Zona 1 - 20 a 50 g	1,70 €	27	45,90 €
	Zona 2 - 20 en 50 g	2,00 €	0	0,00 €
	Zona 1-50 a 100 g	2,45 €	0	0,00 €
	Zona 2-50 a 100 g	3,40 €	0	0,00 €
	Zona 1 - 100 a 500 g	6,60 €	0	0,00 €
	Zona 2-100 a 500 g	10,25 €	0	0,00 €
	Zona 1-500 a 1000 g	13,10 €	0	0,00 €
	Zona 2-500 a 1000 g	21,40 €	0	0,00 €
	Zona 1-1000 2000 g	20,95 €	0	0,00 €
	Zona 2-1000 2000 g	37,50 €	0	0,00 €
Carta certificada internacional	Zona 1 - 20 g	5,20 €	7	36,40 €
	Zona 2-20 g	5,30 €	0	0,00 €
	Zona 1 - 20 a 50 g	5,50 €	6	33,00 €
	Zona 2 - 20 en 50 g	5,80 €	0	0,00 €
	Zona 1-50 a 100 g	6,25 €	0	0,00 €
	Zona 2 - 50 a 100 g	7,20 €	0	0,00 €
	Zona 1 - 100 a 500 g	10,40 €	0	0,00 €
	Zona 2-100 a 500 g	14,05 €	0	0,00 €
	Zona 1-500 a 1000 g	16,90 €	0	0,00 €
	Zona 2-500 a 1000 g	25,20 €	0	0,00 €
	Zona 1-1000 2000 g	24,75 €	0	0,00 €
	Zona 2-1000 a 2000 g	41,30 €	0	0,00 €
Carta y tarjeta postal urgente internacional	Zona 1 - 20 g	3,90 €	0	0,00 €
	Zona 2-20 g	4,00 €		
			0	0,00 €
	Zona 1 - 20 a 50 g	4,20 €	0	0,00 €
	Zona 2 - 20 en 50 g	4,50 €	0	0,00 €
	Zona 1-50 a 100 g	4,95 €	0	0,00 €
	Zona 2-50 a 100 g	5,90 €	0	0,00 €
	Zona 1 - 100 a 500 g	9,10 €	0	0,00 €
	Zona 2-100 a 500 g	12,75 €	0	0,00 €
	Zona 1-500 a 1000 g	15,60 €	0	0,00 €
	Zona 2-500 a 1000 g	23,90 €	0	0,00 €
	Zona 1-1000 2000 g	23,45 €	0	0,00 €
	Zona 2-1000 2000 g	40,00 €	0	0,00 €
Carta y tarjeta postal urgente internacional certificada	Zona 1 - 20 g	7,70 €	0	0,00 €
	Zona 2-20 g	7,80 €		
			0	0,00 €
	Zona 1 - 20 a 50 g	8,00 €	0	0,00 €
	Zona 2 - 20 en 50 g	8,30 €	0	0,00 €
	Zona 1-50 a 100 g	8,75 €	0	0,00 €
	Zona 2-50 a 100 g	9,70 €	0	0,00 €
	Zona 1 - 100 a 500 g	12,90 €	0	0,00 €

				PUM *	volumen estimado anual		
Zona 2-100 a 500 g				16,55 €	0	0,00 €	
Zona 1-500 a 1000 g				19,40 €	0	0,00 €	
Zona 2-500 a 1000 g				27,70 €	0	0,00 €	
Zona 1-1000 2000 g				27,25 €	0	0,00 €	
Zona 2-1000 2000 g				43,80 €	0	0,00 €	
telegrama	Nacional	en lista	por telegrama	6,85 €		0,00 €	
		en lista	Por cada 50 palabras	1,70 €		0,00 €	
		Admisión por teléfono		1,95 €		0,00 €	
	internacional	Régimen continental (Europa, Turquía, Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Siria y Túnez)	por telegrama	15,95 €		0,00 €	
		régimen continental	por palabra	0,53 €		0,00 €	
		Régimen intercontinental (resto de países)	por telegrama	15,95 €		0,00 €	
		régimen intercontinental	Para palabra a partir de 7 palabras	1,75 €		0,00 €	
		Admisión por teléfono		1,95 €		0,00 €	
	burofax	Nacional	Entre oficinas de depósito, con entrega urgente en el domicilio del destinatario	por burofax	8,76 €		0,00 €
			Entre oficinas de depósito	Por página adicional	0,84 €		0,00 €
internacional		Zona A (Europa, Turquía, Argelia, Libia, Marruecos y Túnez)	por burofax	7,71 €		0,00 €	
		zona A	Por página adicional	1,88 €		0,00 €	
		Zona B (resto de países)	por burofax	14,98 €		0,00 €	
		zona B	Por página adicional	4,06 €		0,00 €	
		Burofax on line			por burofax	6,28 €	0,00 €
			Por página adicional	0,84 €	0,00 €		
			Acuse de recibo o prueba de envío electrónica	4,48 €	0,00 €		
			copia certificada	11,34 €	0,00 €		
Aviso de recepción	nacional			1,00 €	4000	4.000,00 €	
	internacional			1,40 €	13	18,20 €	
Prueba de entrega electrónica				0,80 €		0	
Gestión de entregas. segundo intento				1,85 €	2800	5.180,00 €	
Recogida de envíos (mensual)	Palacio de la Diputación			72,00 €	6	432,00 €	
	Museo de Arte Moderno			136,00 €	6	816,00 €	
Apartado Postal (anua l)	Suscripción para la recepción de cualquier envío postal			67,00 €	0,5	33,50 €	

34.966,00 €

* Para la determinación de los PUM se ha tenido en cuenta la tarifa 2019 de *Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA*

costes directos	%	
-	70,00%	24.476,20 €
costes indirectos		
Gastos generales y beneficio	30,00%	10.489,80 €
IVA		
21%		7.342,86 €
total		42.308,86 €

ANEXO III

Declaración responsable de cumplir con las condiciones establecidas legalmente por contratar con la Administración

....., con DNI núm., en representación de la empresa con domicilio en y número de identificación fiscal

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. Que el representante o sociedad que represento está facultada para establecer un contrato con el sector público, ya que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, tiene capacidad de obrar y no se encuentran en ninguna de las prohibiciones para contratar, de acuerdo a lo que está regulado en el capítulo II, Título II del Libro I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 / UE y 2014/24 / UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Que cumple todos los requisitos de capacidad y solvencia establecidos para este contrato.

3. Que está dado / a de alta en el epígrafe del IAE correspondiente al objeto del contrato y que está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y que no tiene ninguna deuda con la Diputación de Tarragona.

4. Que los órganos de gobierno y administración de esta empresa, no forma parte ninguna de las personas a las que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los de altos cargos de la Administración General del Estado.

Igualmente, que ni esta empresa, ni ninguno de los miembros de los órganos de gobierno y administración, están comprendidos en las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar con la Diputación de Tarragona.

5. Que cumple todos los requisitos y obligaciones que exige la normativa vigente en cuanto a la apertura, la instalación y el funcionamiento legal de la empresa.

6. Que autoriza a la Diputación de Tarragona a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, también respecto a los subcontratistas, y en materia de seguridad social, a fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LCSP y demás normativa de desarrollo, para participar en el procedimiento de contratación administrativa y durante la vigencia del contrato del expediente.

7. Que cumple todos los requisitos y obligaciones que exige la normativa vigente en cuanto a la apertura, la instalación y el funcionamiento legal de la empresa.

8. Que la empresa a la que represento

Es una PYME:

Pertenece al Tercer Sector:

9. Que la empresa a la que represento,

NO conforma grupo empresarial.

SÍ conforma grupo empresarial, según lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio. El Grupo se denomina: "....." y lo conforman las siguientes entidades:

10. Que autorizo a la Diputación de Tarragona a solicitar a la **Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)** , los datos relativos **al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, también respecto a los subcontratistas, y en materia de seguridad social** , a fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LCSP y demás normativa de desarrollo, para participar en el procedimiento de contratación administrativa y durante la vigencia del contrato del expediente nú m. 8 004330008-2019-0003885

11. Que la persona de contacto durante el trámite de la licitación es el / la Sr./Sra. y que la dirección de correo electrónico donde realizar las comunicaciones durante la tramitación es

12. Que la empresa a la que represento tiene previsto subcontratar las siguientes partes del contrato:

.....

previsiblemente con las siguientes empresas:

.....

13. Para que se tenga en cuenta en el caso de empate de proposiciones, que la empresa a la que represento:

En el momento de acreditar la solvencia técnica, tiene ____% de trabajadores con discapacidad integrados en la plantilla.

Cumple medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo establecidas de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres .

É es una empresa dedicada específicamente a la promoción e inserción reguladas en las leyes 44/2007, de 13 de septiembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y 27/2002, de 20 de diciembre, sobre medidas legislativas para regular las empresas de inserción sociolaboral .

Es una entidad reconocida como organización de comercio justo para el suministro de productos relacionados con el objeto del contrato.

Y para que conste, a efectos de poder contratar con la Diputación de Tarragona, firmo esta declaración, bajo mi responsabilidad, y sello de esta empresa.

....., de de

(Sello)
firmado:

ANEXO IV

Declaración responsable de cumplir con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración para Uniones Temporales de Empresa

....., con DNI núm., en representación de la empresa con domicilio en y número de identificación fiscal y, con DNI núm., en representación de la empresa con domicilio en y número de identificación fiscal

DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que las empresas a las que representan concurren a esta licitación presentando oferta conjunta como Unión Temporal de Empresas, con la siguiente participación de las empresas en la UTE:

.....%
.....%

2. Que en caso de resultar adjudicatarios de este contrato, asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas.

3. Que las sociedades a las que representan están facultadas para establecer un contrato con el sector público, ya que cumplen con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, tienen capacidad de obrar y no se encuentran en ninguna de las prohibiciones para contratar, de acuerdo a lo que está regulado en el capítulo II, Título II del Libro I, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público .

4. Que cumplen todos los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen este contrato.

5. Que están dadas de alta en el epígrafe del IAE correspondiente al objeto del contrato y que están al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y que no tienen ninguna deuda con la Diputación de Tarragona.

6. Que los órganos de gobierno y administración de las empresas, no forma parte ninguna de las personas a las que se refiere la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, del régimen de incompatibilidades de los altos cargos al servicio de la Generalitat, ni la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado.

Igualmente, que ni estas empresas, ni ninguno de los miembros de los órganos de gobierno y administración, están comprendidos en las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar con la Diputación de Tarragona.

7. Que cumplen todos los requisitos y obligaciones que exige la normativa vigente en cuanto a la apertura, la instalación y el funcionamiento legal de la empresa.

8. Que las empresas a las que representan

Son PYMES:

Pertenecen al Tercer Sector:

9. Que las empresas a las que representan,

NO conforma grupo empresarial.

SÍ conforma grupo empresarial, según lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio. El Grupo se denomina: "....." y lo conforman las siguientes entidades:

10. Que autorizan a la Diputación de Tarragona a solicitar a la **Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)**, los datos relativos **al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, también respecto a los subcontratistas, y en materia de seguridad social**, a fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LCSP y demás normativa de desarrollo, para participar en el procedimiento de contratación administrativa y durante la vigencia del contrato del expediente nú m. 8004330008-2019-0003885

11. Que la persona de contacto durante el trámite de la licitación es el / la Sr./Sra. y que la dirección de correo electrónico donde realizar las comunicaciones durante la tramitación es

12. Que la empresa a la que represento tiene previsto subcontratar las siguientes partes del contrato:

.....

previsiblemente con las siguientes empresas:

.....

13. Para que se tenga en cuenta en el caso de empate de proposiciones, que la empresa a la que represento:

En el momento de acreditar la solvencia técnica, tiene ____% de trabajadores con discapacidad integrados en la plantilla.

Cumple medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo establecidas de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres .

É es una empresa dedicada específicamente a la promoción e inserción reguladas en las leyes 44/2007, de 13 de septiembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y 27/2002, de 20 de diciembre, sobre medidas legislativas para regular las empresas de inserción sociolaboral .

Es una entidad reconocida como organización de comercio justo para el suministro de productos relacionados con el objeto del contrato.

Y para que conste, a efectos de poder contratar con la Diputación de Tarragona, firmo esta declaración, bajo mi responsabilidad, y sello de esta empresa.

....., de de

(Sello)
firmado:

ANEXO V

Declaración responsable sobre plena vigencia de los datos incluidos en el registro oficial de licitadores.

....., con DNI núm, en nombre propio, o como representante de la empresa, con domicilio en, y número de identificación fiscal

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. Que los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado / Registro de Licitadores de la Generalidad de Cataluña son plenamente vigentes ***(en el supuesto de que no sea así, indicar qué datos son vigentes y cuáles no lo son, aportando los documentos de los datos no vigentes)***.

2. Que los órganos de gobierno y administración de esta empresa, no forma parte ninguna de las personas a las que se refiere la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, del régimen de incompatibilidades de los altos cargos al servicio de la Generalitat, ni la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado.

Igualmente, que ni esta empresa, ni ninguno de los miembros de sus órganos de gobierno y administración, están comprendidos en las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar con la Diputación de Tarragona.

Y para que conste, a efectos de poder contratar con la Diputación de Tarragona, firmo esta declaración, bajo mi responsabilidad, y sello de esta empresa.

....., de de

(Sello)

ANEXO VI
SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, Y TÉCNICA
(Especificar para cada lote, en su caso)

1.- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

(X) a)	Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos .
	Declaración hecha por el representante de la empresa o apoderado, en su caso, sobre la cifra global de negocios de los últimos tres años (2016-2018), que en todo caso debe ser igual o superior a 53.000,00 euros anuales
(X) b)	Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe no inferior al valor estimado del contrato.
	Póliza de seguro por riesgos profesionales (RC) vigente con un importe de cobertura igual o superior a 40.000,00 euros

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)

** Para los contratos no sujetos a regulación armonizada, las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica con otros medios previstos distintos de los establecidos en la letra a).*

() A)	Relación de las principales obras o trabajos realizados en los últimos cinco años del mismo tipo o naturaleza a la que corresponde el objeto del contrato, avalada por certificados de buena ejecución.
	Una relación de los tres principales servicios efectuados en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado. El importe mínimo de cada actuación debe ser de 12.000,00 euros

2.- El empresario también **podrá** acreditar su solvencia aportando el certificado que lo acredite la siguiente clasificación (artículo 77.1 a) LCSP):

Grupo R. Servicios de transportes / Subgrupo 9. Servicios de mensajería, correspondencia y distribución / Categoría 1 o A

Las empresas licitadoras deberán acreditar que están inscritas en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Postales, que gestiona el Ministerio de Fomento, tanto en la Sección A, relativa a operadores que prestan servicios no incluidos en el ámbito del servicio postal universal, como

en la Sección B, relativa a operadores que prestan servicios incluidos en el ámbito del servicio postal universal, excepto cuando se trate del operador designado por el Estado para la prestación del servicio postal universal.

Además, para asegurar una correcta ejecución del contrato, las empresas licitadoras que no sean el operador designado para la prestación del servicio postal universal deben declarar que, en caso de resultar adjudicatarios, aportarán copia compulsada del documento acreditativo de acceso a la red postal pública, que le permita depositar aquellos envíos para los que no disponga de recursos suficientes para llevar a cabo una distribución conforme a los requerimientos del presente pliego de prescripciones técnicas, en cuanto a la prestación del servicio postal universal y las notificaciones administrativas.

También deben presentar acreditación de disponer de un sistema de constancia de que, en cuanto a la prueba del rechazo o imposibilidad de la notificación, supla las ventajas que son inherentes a la fehaciencia con semejantes cotas de eficacia y mediante elementos de prueba ajenos a la documentación unilateral de la empresa o el testimonio de sus empleados (STS de 10-12-2015).

ANEXO VII
ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

Compromiso que dispone de una aplicación informática que permita la gestión, seguimiento, análisis y estadísticas de volumen para facturable y detallable y también, que dispone de una aplicación informática accesible mediante Internet, preferiblemente en la misma plataforma que la mencionada en el párrafo anterior, con la que cada facturable y cada detallable pueda tener acceso a los albaranes correspondientes a sus envíos, con la identificación de las mismas y la relación con las facturas que la empresa contratista emita.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, se mantendrán por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos se comunicará a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de:

(X) Resolución del contrato

() Imposición de penalidades según Anexo XIV

ANEXO VIII
SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN
(Especificar para cada lote, en su caso)

Condiciones de SUBCONTRATACIÓN para la realización parcial de la prestación:

PRESTACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO	% DE LA PRESTACIÓN	HABILITACIÓN PROFESIONAL / CLASIFICACIÓN

() Tareas críticas que NO admiten subcontratación

() Condiciones CESIÓN del contrato adicionales a las establecidas en el artículo 214.2 ¹:

--

¹ No podrán cederse los derechos y obligaciones dimanantes del contrato cuando las cualidades técnicas o personales del cedente hayan sido determinantes para la adjudicación del contrato o resulte una restricción efectiva de la competencia.

ANEXO IX

Modelo de oferta ECONÓMICA

....., mayor de edad, con domicilio en (calle, número, localidad y provincia) con DNI nº en nombre propio (o en nombre de si actúa por representación, expresando la personalidad y domicilio del representante y la Escritura de Poder que el faculta para actuar y el Código de Identificación Fiscal de la Empresa) enterado del Pliego de cláusulas administrativas particulares y del Pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación de los servicios postales de la Diputación de Tarragona (Exp 8004330008-2019-000 3885), acepto íntegramente las condiciones y obligaciones que dimanen de los mencionados documento s; se comprometo a cumplir con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por un impotente máximo de:

Importe Base: 34.966,00 €

Importe IVA: 7.342,86 €

Importe Total: 42.308,86 €

A los precios unitarios siguientes:

		PUM	Precio unitario ofertado
Carta y tarjeta postal nacional	Local - 20 g	0,60 €	
	Destino 1 - 20 g	0,60 €	
	Destino 2-20 g	0,60 €	
	Local - 20 a 50 g	0,70 €	
	Destino 1 - 20 a 50 g	0,70 €	
	Destino 2-20 a 50 g	0,70 €	
	Local - 50 a 100 g	1,10 €	
	Destino 1-50 a 100 g	1,10 €	
	Destino 2-50 a 100 g	1,10 €	
	Local - 100 a 500 g	2,30 €	
	Destino 1 - 100 a 500 g	2,30 €	
	Destino 2-100 a 500 g	2,30 €	
	Local - 500 a 1000 g	5,00 €	
	Destino 1-500 a 1000 g	5,00 €	
	Destino 2-500 a 1000 g	5,00 €	
	Local - 1000 a 2000 g	5,45 €	
	Destino 1-1000 2000 g	5,45 €	
	Destino 2-1000 2000 g	5,45 €	
Carta certificada nacional	Local - 20 g	3,50 €	
	Destino 1 - 20 g	3,50 €	
	Destino 2-20 g	3,50 €	
	Local - 20 a 50 g	3,60 €	

	Destino 1 - 20 a 50 g	3,60 €	
	Destino 2-20 a 50 g	3,60 €	
	Local - 50 a 100 g	4,00 €	
	Destino 1- 50 a 100 g	4,00 €	
	Destino 2- 50 a 100 g	4,00 €	
	Local - 100 a 500 g	5,20 €	
	Destino 1 - 100 a 500 g	5,20 €	
	Destino 2-100 a 500 g	5,20 €	
	Local - 500 a 1000 g	7,90 €	
	Destino 1-500 a 1000 g	7,90 €	
	Destino 2-500 a 1000 g	7,90 €	
	Local - 1000 a 2000 g	8,35 €	
	Destino 1-10 00 2000 g	8,35 €	
	Destino 2 -1000 2000 g	8,35 €	
Carta y tarjeta postal urgente nacional	Local - 20 g	3,00 €	
	Destino 1 - 20 g	3,00 €	
	Destino 2-20 g	3,00 €	
	Local - 20 a 50 g	3,10 €	
	Destino 1 - 20 a 50 g	3,10 €	
	Destino 2-20 a 50 g	3,10 €	
	Local - 50 a 100 g	3,50 €	
	Destino 1-50 a 100 g	3,50 €	
	Destino 2-50 a 100 g	3,50 €	
	Local - 100 a 500 g	4,70 €	
	Destino 1 - 100 a 500 g	4,70 €	
	Destino 2-100 a 500 g	4,70 €	
Carta y tarjeta postal urgente nacional certificada	Local - 20 g	5,90 €	
	Destino 1 - 20 g	5,90 €	
	Destino 2-20 g	5,90 €	
	Local - 20 a 50 g	6,00 €	
	Destino 1 - 20 a 50 g	6,00 €	
	Destino 2-20 a 50 g	6,00 €	
	Local - 50 a 100 g	6,45 €	
	Destino 1-50 a 100 g	6,45 €	
	Destino 2-50 a 100 g	6,45 €	
	Local - 100 a 500 g	7,85 €	
	Destino 1 - 100 a 500 g	7,85 €	
	Destino 2-100 a 500 g	7,85 €	
	Local - 500 a 1000 g	10,70 €	
	Destino 1-500 a 1000 g	10,70 €	
	Destino 2-500 a 1000 g	10,70 €	

	Local - 1000 a 2000 g	10,95 €	
	Destino 1-1000 2000 g	10,95 €	
	Destino 2-1000 2000 g	10,95 €	
Carta y tarjeta postal internacional	Zona 1 - 20 g	1,40 €	
	Zona 2-20 g	1,50 €	
	Zona 1 - 20 a 50 g	1,70 €	
	Zona 2 - 20 en 50 g	2,00 €	
	Zona 1-50 a 100 g	2,45 €	
	Zona 2-50 a 100 g	3,40 €	
	Zona 1 - 100 a 500 g	6,60 €	
	Zona 2-100 a 500 g	10,25 €	
	Zona 1-500 a 1000 g	13,10 €	
	Zona 2-500 a 1000 g	21,40 €	
	Zona 1-1000 2000 g	20,95 €	
	Zona 2-1000 2000 g	37,50 €	
Carta certificada internacional	Zona 1 - 20 g	5,20 €	
	Zona 2-20 g	5,30 €	
	Zona 1 - 20 a 50 g	5,50 €	
	Zona 2 - 20 en 50 g	5,80 €	
	Zona 1-50 a 100 g	6,25 €	
	Zona 2-50 a 100 g	7,20 €	
	Zona 1 - 100 a 500 g	10,40 €	
	Zona 2-100 a 500 g	14,05 €	
	Zona 1-500 a 1000 g	16,90 €	
	Zona 2-500 a 1000 g	25,20 €	
	Zona 1-1000 2000 g	24,75 €	
	Zona 2-1000 2000 g	41,30 €	
Carta y tarjeta postal urgente internacional	Zona 1 - 20 g	3,90 €	
	Zona 2-20 g	4,00 €	
	Zona 1 - 20 a 50 g	4,20 €	
	Zona 2 - 20 en 50 g	4,50 €	
	Zona 1-50 a 100 g	4,95 €	
	Zona 2-50 a 100 g	5,90 €	
	Zona 1 - 100 a 500 g	9,10 €	
	Zona 2-100 a 500 g	12,75 €	
	Zona 1-500 a 1000 g	15,60 €	
	Zona 2-500 a 1000 g	23,90 €	
	Zona 1 - 100 0 2000 g	23,45 €	
	Zona 2-1000 2000 g	40,00 €	
Carta y tarjeta postal urgente internacional certificada	Zona 1 - 20 g	7,70 €	
	Zona 2-20 g	7,80 €	
	Zona 1 - 20 a 50 g	8,00 €	

	Zona 2 - 20 en 50 g			8,30 €	
	Zona 1-50 a 100 g			8,75 €	
	Zona 2-50 a 100 g			9,70 €	
	Zona 1 - 100 a 500 g			12,90 €	
	Zona 2-100 a 500 g			16,55 €	
	Zona 1-500 a 1000 g			19,40 €	
	Zona 2-500 a 1000 g			27,70 €	
	Zona 1-1000 2000 g			27,25 €	
	Zona 2-1000 2000 g			43,80 €	
telegrama	nacio nal	en lista	por telegrama	6,85 €	
		en lista	Por cada 50 palabras	1,70 €	
		Admisión por teléfono		1,95 €	
	internacional	Régimen continental (Europa, Turquía, Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Siria y Túnez)	Por telegrama ama	15,95 €	
		régimen continental	por palabra	0,53 €	
		Régimen intercontinental (resto de países)	por telegrama	15,95 €	
		régimen intercontinental	Para palabra a partir de 7 palabras	1,75 €	
		Admisión por teléfono		1,95 €	
burofax	Nacional	Entre oficinas de depósito, con entrega urgente en el domicilio del destinatario	por burofax	8,76 €	
		Entre oficinas de depósito	Por página adicional	0,84 €	
	internacional	Zona A (Europa, Turquía, Argelia, Libia, Marruecos y Túnez)	por burofax	7,71 €	
		zona A	Por página adicional	1,88 €	
		Zona B (resto de países)	por burofax	14,98 €	
		zona B	Por página adicional	4,06 €	
Burofax on line	por burofax			6,28 €	
	Por página adicional			0,84 €	
	Acuse de recibo o prueba de envío electrónica			4,48 €	

	copia certificada	11,34 €	
Aviso de recepción	nacional	1,00 €	
	internacional	1,40 €	
Prueba de entrega electrónica		0,80 €	
Gestión de entregas. segundo intento		1,85 €	
Recogida de envíos (mensual)	Palacio de la Diputación	72,00 €	
	Museo de Arte Moderno	136,00 €	
	Patronato de Turismo	72,00 €	
	Tierras del Ebro	72,00 €	
Apartado Postal (anual)	Suscripción para la recepción de cualquier envío postal	67,00 €	

- Número de vehículos de la oferta (criterio 2 - vehículos de bajas emisiones) :
- Nombre de municipios con oficina abierta (criterio 3 - red de oficinas):

Adjunto toda la documentación exigida y me comprometo a presentar la documentación que se me requiera en el supuesto de presentar la oferta más ventajosa.

firmado:

ANEXO X
PRECIOS UNITARIOS

Carta y tarjeta postal nacional	Local - 20 g	0,60 €
	Destino 1 - 20 g	0,60 €
	Destino 2-20 g	0,60 €
	Local - 20 a 50 g	0,70 €
	Destino 1 - 20 a 50 g	0,70 €
	Destino 2-20 a 50 g	0,70 €
	Local - 50 a 100 g	1,10 €
	Destino 1-50 a 100 g	1,10 €
	Destino 2-50 a 100 g	1,10 €
	Local - 100 a 500 g	2,30 €
	Destino 1 - 100 a 500 g	2,30 €
	Destino 2-100 a 500 g	2,30 €
	Local - 500 a 1000 g	5,00 €
	Destino 1-500 a 1000 g	5,00 €
	Destino 2-500 a 1000 g	5,00 €
	Local - 1000 a 2000 g	5,45 €
	Destino 1-1000 2000 g	5,45 €
	Destino 2-1000 2000 g	5,45 €
Carta certificada nacional	Local - 20 g	3,50 €
	Destino 1 - 20 g	3,50 €
	Destino 2-20 g	3,50 €
	Local - 20 a 50 g	3,60 €
	Destino 1 - 20 a 50 g	3,60 €
	Destino 2-20 a 50 g	3,60 €
	Local - 50 a 100 g	4,00 €
	Destino 1- 50 a 100 g	4,00 €
	Destino 2- 50 a 100 g	4,00 €
	Local - 100 a 500 g	5,20 €
	Destino 1 - 100 a 500 g	5,20 €
	Destino 2-100 a 500 g	5,20 €
	Local - 500 a 1000 g	7,90 €
	Destino 1-500 a 1000 g	7,90 €
	Destino 2-500 a 1000 g	7,90 €
	Local - 1000 a 2000 g	8,35 €
	Destino 1-1000 2000 g	8,35 €
	Destino 2 -1000 2000 g	8,35 €
Carta y tarjeta postal urgente nacional	Local - 20 g	3,00 €
	Destino 1 - 20 g	3,00 €
	Destino 2-20 g	3,00 €
	Local - 20 a 50 g	3,10 €
	Destino 1 - 20 a 50 g	3,10 €
	Destino 2-20 a 50 g	3,10 €
	Local - 50 a 100 g	3,50 €

	Destino 1-50 a 100 g	3,50 €
	Destino 2-50 a 100 g	3,50 €
	Local - 100 a 500 g	4,70 €
	Destino 1 - 100 a 500 g	4,70 €
	Destino 2-100 a 500 g	4,70 €
Carta y tarjeta postal urgente nacional certificada	Local - 20 g	5,90 €
	Destino 1 - 20 g	5,90 €
	Destino 2-20 g	5,90 €
	Local - 20 a 50 g	6,00 €
	Destino 1 - 20 a 50 g	6,00 €
	Destino 2-20 a 50 g	6,00 €
	Local - 50 a 100 g	6,45 €
	Destino 1-50 a 100 g	6,45 €
	Destino 2-50 a 100 g	6,45 €
	Local - 100 a 500 g	7,85 €
	Destino 1 - 100 a 500 g	7,85 €
	Destino 2-100 a 500 g	7,85 €
	Local - 500 a 1000 g	10,70 €
	Destino 1-500 a 1000 g	10,70 €
	Destino 2-500 a 1000 g	10,70 €
	Local - 1000 a 2000 g	10,95 €
	Destino 1-1000 2000 g	10,95 €
	Destino 2-1000 2000 g	10,95 €
Carta y tarjeta postal internacional	Zona 1 - 20 g	1,40 €
	Zona 2-20 g	1,50 €
	Zona 1 - 20 a 50 g	1,70 €
	Zona 2 - 20 en 50 g	2,00 €
	Zona 1-50 a 100 g	2,45 €
	Zona 2-50 a 100 g	3,40 €
	Zona 1 - 100 a 500 g	6,60 €
	Zona 2-100 a 500 g	10,25 €
	Zona 1-500 a 1000 g	13,10 €
	Zona 2-500 a 1000 g	21,40 €
	Zona 1-1000 2000 g	20,95 €
	Zona 2-1000 2000 g	37,50 €
Carta certificada internacional	Zona 1 - 20 g	5,20 €
	Zona 2-20 g	5,30 €
	Zona 1 - 20 a 50 g	5,50 €
	Zona 2 - 20 en 50 g	5,80 €
	Zona 1 - 50 a 100 g	6,25 €
	Zona 2-50 a 100 g	7,20 €
	Zona 1 - 100 a 500 g	10,40 €
	Zona 2-100 a 500 g	14,05 €
	Zona 1-500 a 1000 g	16,90 €
	Zona 2-500 a 1000 g	25,20 €
	Zona 1-1000 2000 g	24,75 €
	Zona 2-1000 2000 g	41,30 €
Carta y tarjeta postal urgente internacional	Zona 1 - 20 g	3,90 €
	Zona 2-20 g	4,00 €
	Zona 1 - 20 a 50 g	4,20 €
	Zona 2 - 20 en 50 g	4,50 €

	Zona 1-50 a 100 g			4,95 €	
	Zona 2-50 a 100 g			5,90 €	
	Zona 1 - 100 a 500 g			9,10 €	
	Zona 2-100 a 500 g			12,75 €	
	Zona 1 - 500 a 1000 g			15,60 €	
	Zona 2-500 a 1000 g			23,90 €	
	Zona 1-1000 2000 g			23,45 €	
	Zona 2-1000 2000 g			40,00 €	
Carta y tarjeta postal urgente internacional certificada	Zona 1 - 20 g			7,70 €	
	Zona 2-20 g			7,80 €	
	Zona 1 - 20 a 50 g			8,00 €	
	Zon a 2-20 a 50 g			8,30 €	
	Zona 1-50 a 100 g			8,75 €	
	Zona 2-50 a 100 g			9,70 €	
	Zona 1 - 100 a 500 g			12,90 €	
	Zona 2-100 a 500 g			16,55 €	
	Zona 1-500 a 1000 g			19,40 €	
	Zona 2-500 a 1000 g			27,70 €	
	Zona 1-1000 2000 g			27,25 €	
	Zona 2-1000 2000 g			43,80 €	
telegrama	Nacional	en lista	por telegrama	6,85 €	
		en lista	Por cada 50 palabras	1,70 €	
		Admisión por teléfono		1,95 €	
	internacional	Régimen continental (Europa, Turquía, Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, SIR ya y Túnez)		por telegrama	15,95 €
		régimen continental	por palabra	0,53 €	
		Régimen intercontinental (resto de países)		por telegrama	15,95 €
		régimen intercontinental	Para palabra a partir de 7 palabras	1,75 €	
		Admisión por teléfono		1,95 €	
	burofax	na cional	Entre oficinas de depósito, con entrega urgente en el domicilio del destinatario	por burofax	8,76 €
Entre oficinas de depósito			Por página adicional	0,84 €	
internacional		Zona A (Europa, Turquía, Argelia, por burofax Libia, Marruecos y Túnez)		7,71 €	
		zona A	Por página adicional	1,88 €	
		Zona B (resto de países)		por burofax	14,98 €
		zona B	Por página adicional	4,06 €	
Burofax on line	por burofax			6,28 €	
	Por página adicional			0,84 €	
	Acuse de recibo o prueba de envío electrónica			4,48 €	
	copia certificada			11,34 €	
Aviso de recepción	nacional			1,00 €	
	internacional			1,40 €	
Prueba de entrega electrónica				0,80 €	
Gestión de entregas. segundo intento				1,85 €	
Recogida de envíos (mensual)	Palacio de la Diputación			72,00 €	
	Museo de Arte Moderno			136,00 €	
	Patronato de Turismo			72,00 €	
	Tierras del Ebro			72,00 €	

Apartado Postal (anual)	Suscripción para la recepción de cualquier envío postal	67,00 €
-----------------------------------	---	---------

Las ofertas económicas que efectúen los licitadores deberán igualar o mejorar a la baja los su s precios unitarios que figuran en el anexo X. No se aceptarán ofertas que contengan precios superiores a los fijados los precios unitarios del anexo X.

ANEXO XII

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. Mejor precio ofertado, hasta 49 puntos

La evaluación de las ofertas se realizará mediante la aplicación de la fórmula que se indica a continuación, ponderando los precios que se indican a continuación con su peso específico respecto del volumen total estimado de gasto del contrato, para obtener el valor de la oferta ponderada:

valor de la oferta ponderada = $\sum (p \text{ reo que ha ofrecido la empresa licitadora} \times \text{factor de ponderación de este servicio})$

Dado que hay determinado tipo de servicios que históricamente tienen un volumen mínimo, lo que hace que la ponderación real estaría muy cercana a cero, se decide que en estos casos la ponderación sea "0" y, por tanto, estos precios unitarios todo y que se han de ofertar con los topes establecidos no serán objeto de cálculo del valor de la oferta ponderada. Para el resto de precios unitarios los factores de ponderación son los siguientes:

Carta y tarjeta postal nacional	Local - 20 g	3,33
Carta y tarjeta postal nacional	Destino 1 - 20 g	3,89
Carta y tarjeta postal nacional	Destino 2-20 g	9,66
Carta y tarjeta postal nacional	Local - 20 a 50 g	3,18
Carta y tarjeta postal nacional	Destino 1 - 20 a 50 g	3,71
Carta y tarjeta postal nacional	Destino 2-20 a 50 g	9,22
Carta certificada nacional	Local - 20 g	2,76
Carta certificada nacional	Destino 1 - 20 g	4,48
Carta certificada nacional	Destino 2-20 g	13,22
Carta certificada nacional	Local - 20 a 50 g	2,32
Carta certificada nacional	Destino 1 - 20 a 50 g	3,77
Carta certificada nacional	Destino 2-20 a 50 g	11,13
Aviso de recepción	nacional	10,61
Gestión de entregas. segundo intento		12,57
Recogida de envíos	Palacio de la Diputación	1,26
Recogida de envíos	Museo de Arte Moderno	2,37
Recogida de envíos	Patronato de Turismo	1,26
Recogida de envíos	Tierras del Ebro	1,26

Una vez se ha obtenido el importe total que ofrecen todas las empresas licitadoras, se aplicará la fórmula siguiente para obtener la puntuación de este criterio:

$$\text{puntuación} = (49 \times \text{oferta más baja}) / \text{oferta que se valora}$$

La oferta más baja debe recibir 49 puntos. La oferta que iguale el resultado de la suma del precio unitario máximo de estos servicios (236,05 €) recibirá 0 puntos.

El resto de ofertas se puntuarán de forma inversamente proporcional

2. Disponibilidad de vehículos de bajas emisiones, hasta 31 puntos

Se valora que las empresas licitadoras dispongan de vehículos híbridos, eléctricos y / o vehículos bifuel que utilicen gas como combustible (GLP o GNL) y estén adscritos a la ejecución del objeto de este contrato. Se consideran tanto los vehículos de dos, tres y de cuatro ruedas: motocicletas de categorías L3e, L4e y L5e, ciclomotores de categorías L1e y L2e, turismos (M1) y furgonetas (N1).

Las empresas licitadoras deberán presentar una relación de todos los vehículos disponibles para el servicio, de acuerdo con el anexo E. Adjunto en el anexo las empresas licitadoras deberán presentar una declaración responsable sobre la veracidad de los datos de los vehículos aportados incluida en el anexo F.

Una vez se ha obtenido el número total de vehículos híbridos, eléctricos y / o de gas que ofrecen todas las empresas licitadoras, se aplicará la siguiente fórmula para obtener la puntuación de este criterio:

$$\text{puntuación} = (31 \times \text{número de vehículos de la oferta que se valora}) / \text{número de vehículos de todas las ofertas presentadas}$$

La oferta más alta debe recibir 31 puntos. El resto de ofertas se puntuarán de forma inversamente proporcional.

3. Red de oficinas, hasta 20 puntos

El objeto de negocio de las oficinas ofertadas debe estar directamente relacionado con el sector postal o la paquetería, es decir, deben ser de empresas con habilitación A o B para operar en servicios postales. Las oficinas deben permitir también el depósito de la correspondencia de la Diputación de Tarragona.

De acuerdo con las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del padrón municipal a 1 de enero de 2018:

- a) Para tener oficinas en los 15 municipios de población de más de 10.000 personas empadronadas, hasta 14 puntos

$$\text{puntuación} = (14 \times \text{número de municipios con oficina abierta}) / 15$$

- b) Para tener oficinas en los 16 municipios de población entre 5.001 y 10.000 personas empadronadas, hasta 3 puntos

$$\text{puntuación} = (3 \times \text{número de municipios con oficina abierta}) / 16$$

- c) Para tener oficinas en los 30 municipios de población entre 2.001 y 5.000 personas empadronadas, hasta 3 puntos

$$\text{puntuación} = (3 \times \text{número de municipios con oficina abierta}) / 30$$

DOCUMENTACIÓN:

oferta económica

Cálculo de precio del servicio desglosado

Último recibo de las pólizas de seguros de responsabilidad civil descritas en el pliego de prescripciones técnicas o compromiso de constituirse en caso de resultar adjudicatarios.

PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER anormalmente bajo DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

Según el artículo 149, de ofertas anormalmente bajas, de la ley 9/2017 de contratos del sector público, los pliegos se prevén los parámetros objetivos que deben permitir identificar los casos en que una oferta se considera anormal, y que en este caso son:

Cuando, concurra un único licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de la media aritmética la oferta de cuantía más alta cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas hay ofertas que sean superiores a la media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:

En caso de empate en la puntuación obtenida por las empresas licitadoras tras la evaluación de los diferentes criterios, la preferencia en la adjudicación será para la que presente la oferta más económica, y si persiste el empate se aplicarán el criterios sociales siguientes (tendrá preferencia en la adjudicación del contrato, este orden):

1. La proposición presentada por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del porcentaje más alto de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
2. La proposición presentada por las empresas de inserción que regula la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan los requisitos establecidos en esta normativa para tener dicha consideración.
3. La proposición presentada por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
4. La proposición de entidades reconocidas como organizaciones de comercio justo para la adjudicación de los contratos que tengan por objeto productos en los que haya alternativa de comercio justo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, no con carácter previo.

Si persiste el empate, se resolverá por sorteo.

Documentación acreditativa de los criterios de desempate:

- Acreditación del% de trabajadores con discapacidad integrados en la plantilla.
- Acreditación del cumplimiento medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo establecidas de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Certificado de inscripción en un registro de empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción reguladas en las leyes 44/2007, de 13 de septiembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y 27/2002, de 20 de diciembre, sobre medidas legislativas para regular las empresas de inserción sociolaboral.
- Certificación de los productos de comercio justo.

ANEXO XIII
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Condiciones especiales de ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 202 LCSP. Será obligatorio establecer al menos una de las siguientes:

- Social y / o ético: Ver las cláusulas núm. 3.2.2 y 3.2.8 de este Pliego de cláusulas administrativas
- innovación:
- Medioambientales: Ver la cláusula núm. 3.2.6 de este Pliego de cláusulas administrativas

() También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato:

ANEXO XIV
PENALIDADES

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso del contrato consistente en:

- a) El incumplimiento de los plazos de entrega. Se entiende como incumplimiento del plazo del servicio aquella entrega o intento de entrega que se produzca más allá de los plazos fijados por el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- b) El retorno de la información incompleta. Se entiende como información incompleta la falta de retorno en los plazos estipulados en el pliego de prescripciones técnicas particulares y la falta de cumplimentación total y parcial del aviso de recepción o PEE.
- c) Las incongruencias en el retorno de la información. Se entiende como incongruente o incoherente toda aquella información que facilite la empresa contratista a la Diputación de Tarragona que comporte la imposibilidad de su tratamiento lógico. Por ejemplo: cuando se informe por el operador postal que el resultado del primer intento de notificación ha sido infructuoso por "ausente" y el resultado de la segunda notificación "domicilio erróneo" o cuando los datos informados de la entrega o intento no coincidan con los que constan en el aviso de recepción.
- d) En caso de pérdida de cualquier envío, se establece una penalización de 30 € por envío perdido.

La empresa contratista debe devolver el importe del franqueo en caso de incumplimiento de calidad en la entrega del envío. Esta cantidad se descuenta del importe de la factura mensual inmediatamente posterior a la resolución de la incidencia.

Las penalizaciones establecidas en esta cláusula tienen un carácter no indemnizatorio.

Es causa de resolución del contrato el incumplimiento reiterado del servicio en las condiciones estipuladas en el contrato.

Esta obligación contractual tiene el carácter de esencial a los efectos señalados en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

ANEXO XV
OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
(Especificar para cada lote, en su caso)

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

☒ Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)

☒ Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)

☒ Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)

☒ Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)

☐ (Otros)

ANEXO XVII
CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL
(Especificar para cada lote, en su caso)

Son causas de resolución del contrato:

- La falta de pago de los salarios de los trabajadores.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.
- Las quejas justificadas y reiteradas referentes a la mala prestación del servicio.
- El incumplimiento reiterado del servicio en las condiciones estipuladas en el contrato o la reiterada deficiencia en la realización de los trabajos.
- El incumplimiento de las garantías recogidas en el artículo 29 del RGPD

Núm. Expediente: 8004330008-2019-0003885

ANEXO XIX
COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA

El jefe de Servicios Generales o funcionario en quien delegue.
La cabeza de servicio de Contratación, Aprovevisionamientos y Expropiaciones o
funcionario en quien delegue.
Una técnica de la Unidad de Contratación, Aprovevisionamientos y Expropiaciones

ANEXO XX

Cláusula informativa de Protección de Datos de Carácter Personal

En relación al tratamiento de los datos de carácter personal llevado a cabo por la Diputación de Tarragona en la actividad contractual, se informa de lo siguiente:

Tratamiento de datos: Contratación
Responsable del tratamiento : Diputación de Tarragona, Paseo de San Antonio, núm. 100, 43003, Tarragona Teléfono 977296600 / Sede electrónica: https://seuelectronica.dipta.cat Delegado de protección de datos: Paseo de San Antonio, núm. 100.- 43003, Tarragona Teléfono 977 296 603 Correo electrónico: DPD@dipta.cat
Finalidad del tratamiento: Gestión administrativa de la contratación pública de obras, servicios y suministros
Legitimación del tratamiento: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público
Procedencia datos: De la persona interesada o del representante legal
Destinatarios datos: Registros de contratos y de licitadores, Sindicatura de Cuentas, juzgados y publicaciones en Perfil del contratante y Portal de Transparencia
Plazo de conservación de los datos : De conformidad con el Calendario de conservación y eliminación documental de la Diputación de Tarragona
Derechos de las personas interesadas : El interesado tiene derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión, la limitación y la oposición al tratamiento, y en su caso, la portabilidad de los datos, dirigiéndose a la dirección antes señalada
Derecho a presentar reclamación: Se puede formular reclamación ante la autoridad de control correspondiente, como la Autoridad Catalana de Protección de datos APDCAT
Obligatoriedad : Para este tratamiento la persona interesada está obligada a facilitar los datos dado que de lo contrario no se podría dar cumplimiento a la finalidad correspondiente
Decisiones automatizadas: No existen decisiones automatizadas en este tratamiento